

**INFORME SECRETARIAL.** Susa, Cundinamarca, 04 de junio de 2021. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que la apoderada de la parte actora allegó memorial el 28 de abril de 2021 subsanando los requerimientos realizados en auto inadmisorio de 23 de abril de 2021. Provea.



REF.  
AI0095  
Rad. 2021-00051  
Proceso Sucesión  
Demandante. Flor Stella Fraile García  
Causante. José Timoteo Villamil Fraile.  
Decisión: Admite demanda.



#### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

**Susa, cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021).**

1.1. Visto el informe secretarial que antecede, y revisada la demanda sus anexos y el escrito subsanatorio, se encuentra que se satisfacen los presupuestos procesales establecidos en los Arts. 82, 488 y 489 del C. G. P., para la admisión de la demanda de apertura y radicación del proceso de sucesión intestada, promovida por FLOR SETLLA FRAILE GARCIA respecto del causante MISAEI MARTINEZ FUQUENE.

1.2. En relación con el requisito establecido en el numeral 4 del artículo 488 del C. G. P., y conforme a lo manifestado en el escrito de demanda, este Despacho entenderá que la herencia se acepta con beneficio de inventario respecto de la señora FLOR STELLA FRAILE GARCIA

1.3. Por tanto, se reconoce como heredera del causante en el segundo orden sucesoral a FLOR STELLA FRAILE GARCIA en calidad de madre del causante.

1.4. Ahora se colige de la demanda que existen otro heredero plenamente identificado el padre del causante señor JOSE TIMOTEO VILLAMIL SANTANA del cual se desconoce su domicilio y lugar de trabajo por lo cual conforme a lo solicitado por la parte actora se accederá a su emplazamiento de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 108 del C.G.P.; el cual se surtirá con la inclusión del nombre de los sujetos emplazados: JOSE TIMOTEO VILLAMIL SANTANA EN CALIDAD DE

HEREDERO DETERMINADO DE JOSE TIMOTEO VILLAMIL FRAILE ; las partes del proceso: DEMANDANTE: FLOR STELLA FRAILE GARCIA – CAUSANTE: JOSE TIMOTEO VILLAMIL FRAILE, su naturaleza: PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA, y el juzgado que lo requiere: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUSÁ CUNDINAMARCA; por secretaría del Despacho realícese el Emplazamiento en el Registro Nacional conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Susá (Cundinamarca),

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** LA DEMANDA y en consecuencia DECLARAR ABIERTO y RADICADO EL PROCESO DE SUCESION INTESTADA del causante JOSE TIMOTEO VILLAMIL FRAILE fallecido en Soacha Cundinamarca el 04 de noviembre de 2009, cuyo último domicilio fue el municipio de Susá Cundinamarca. Désele el trámite indicado en el Art 487 y ss. Del C.G.P.

**SEGUNDO: RECONOCER** como heredera del causante en el segundo orden sucesoral a FLOR STELLA FRAILE GARCIA en calidad de madre del causante, quien recibe la herencia con beneficio de inventario.

**TERCERO: EMPLAZAR** a las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio de JOSE TIMOTEO VILLAMIL FRAILE, en la forma indicada por los Arts. 490 y 108 del CGP., por la secretaría del Despacho realícese el ingreso del proceso de sucesión en la página web de la Rama Judicial y el Emplazamiento en el Registro Nacional conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

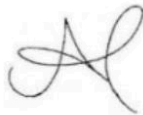
**CUARTO: EMPLAZAR** de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 108 del C.G.P. a JOSE TIMOTEO VILLAMIL SANTANA en calidad de heredero determinado de JOSE TIMOTEO VILLAMIL SANTANA; el cual se surtirá con la inclusión del nombre de los sujetos emplazados: JOSE TIMOTEO VILLAMIL SANTANA EN CALIDAD DE HEREDERO DETERMINADO DE JOSE TIMOTEO VILLAMIL FRAILE ; las partes del proceso: DEMANDANTE: FLOR STELLA FRAILE GARCIA – CAUSANTE: JOSE TIMOTEO VILLAMIL FRAILE, su naturaleza: PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA, y el juzgado que lo requiere: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUSÁ CUNDINAMARCA por secretaría del Despacho realícese el Emplazamiento en el Registro Nacional conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

**QUINTO: OFICIAR** a la DIAN y a la Tesorería Municipal de Susa, informando la apertura del proceso de sucesión, para que informen lo de su cargo, en el término de 30 días, de conformidad con el artículo 844 del Estatuto Tributario. Por secretaria líbrese el oficio.

**SEXTO: ORDENAR** la confección de inventarios.

**SEPTIMO:** Por secretaria háganse las anotaciones correspondientes en el sistema de libros radicadores.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**AIDA BEATRIZ VELASQUEZ LOPEZ**  
**JUEZA**

